

## ANEXO V

### **MODELO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

#### **REUNIDOS**

De una parte \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en virtud de \_\_\_\_\_ y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en nombre y representación de éste,

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente Encomienda de Gestión y

#### **EXPONEN**

**Primero.-** Con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, la Junta de Extremadura suscribió un Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

En este Convenio se permite a la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales ejercer, para los organismos vinculados o dependientes y para los ayuntamientos respectivamente, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

**Segundo.-** \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ está adherido al Convenio mediante la formalización del correspondiente Acuerdo de Adhesión al mismo con fecha \_\_\_\_\_.

**Tercero.-** \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ está adherido al Convenio mediante la formalización del correspondiente Acuerdo de Adhesión al mismo con fecha \_\_\_\_\_.

**Cuarto.-** El Convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y

actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como “certificados de Administración Pública” o “certificados AP”.

**Quinto.-** En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular/Propietaria del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge, no obstante, la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

**Sexto.** – El artículo 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto de la presente Encomienda es la atribución por \_\_ (organismo/ayto) \_\_\_\_\_ a \_\_ (junta/diputación) \_\_ de la tramitación, por cuenta y en nombre del \_\_ (organismo/ayto) \_\_\_\_\_, de solicitudes de los siguientes casos de registro<sup>1</sup>: (completar según nota al pie) y para los siguientes tipos de certificados<sup>2</sup> (completar según nota al pie) del ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

**Segunda.-** En ningún caso, el órgano registrador se considerará la Administración Titular/Propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre de \_\_ (organismo/ayto) \_\_\_\_\_ y los datos consignados en la petición.

**Tercera.-** Las solicitudes establecidas en la cláusula primera por parte de \_\_ (organismo/ayto) \_\_\_\_\_ a \_\_ (junta/diputación) \_\_\_\_\_ se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, sin que sea necesaria la personación física del personal de \_\_ (organismo/ayto) \_\_\_\_\_ ante la oficina de registro de \_\_ (junta/diputación) \_\_\_\_\_. La constatación de la personalidad y demás datos

<sup>1</sup> Tipos de caso de registro: Emisión, Suspensión, Cancelación de la suspensión y Revocación.

<sup>2</sup> Tipos de Certificados: Empleado Público, Sede electrónica y Sello electrónico.

exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente de \_\_ (organismo/ayto) \_\_, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío a \_\_ (junta/diputación) \_\_ de los documentos auténticos correspondientes por parte de \_\_ (organismo/ayto) \_\_. En la solicitud de \_\_ (organismo/ayto) \_\_ se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, a \_\_ (organismo/ayto) \_\_ y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

**Cuarta.-** Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto de \_\_ (organismo/ayto) \_\_ al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de \_\_ (junta/diputación) \_\_. Una vez validada por parte de \_\_ (junta/diputación) \_\_, éste tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por \_\_ (junta/diputación) \_\_ a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los de \_\_ (junta/diputación) \_\_, que realizarán las peticiones de registro a \_\_ (organismo/ayto) \_\_, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

**Quinta.-** \_\_ (junta/diputación) \_\_ asesorará al personal de \_\_ (organismo/ayto) \_\_ durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

**Sexta.-** \_\_ (organismo/ayto) \_\_ será el único responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad de \_\_ (organismo/ayto) \_\_ de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de \_\_ (junta/diputación) \_\_ correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

**Séptima.-** La presente Encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

**Octava.-** La presente Encomienda comenzará su vigencia cuando se cumpla lo establecido en la Cláusula Cuarta (entrega de una copia auténtica de esta Encomienda) y tendrá la misma duración que el Acuerdo de Adhesión del que forma parte. Esta Encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión de \_\_ (organismo/ayto) \_\_ o de \_\_ (junta/diputación) \_\_ al Convenio suscrito el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019 entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente Encomienda por triplicado ejemplar<sup>3</sup> y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Representante \_\_\_\_\_ del Representante de \_\_\_\_(junta/diputación)\_\_\_\_  
\_\_(organismo/ayto)\_\_\_\_\_ Peticionario Registrador \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

---

<sup>3</sup> Una copia para el organismo/entidad peticionaria, otra para el organismo/entidad registrador y la tercera para la FNMT-RCM.